

puesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.273, promovido por don José Álvarez Martín, sobre justiprecio de terrenos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto pro el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 17 de abril de 1991, dictada en recurso contencioso, número 44.273, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

2880 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.729/1994, interpuesto por don Emiliano García Moya y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.729/1994, promovido por don Emiliano García Moya, don Martín Navas Carrillo, doña Regina Méndez Calzadilla, doña Ángela Loma Varela y don Antonio Llorente Arribas, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano García Moya y otros contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2881 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1993-03, interpuesto por «Celcamar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 28/1993-03, promovido por «Celcamar, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gil Meléndez, en nombre y representación de «Celcamar, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de fecha 3 de octubre de 1991, confirmada en alzada por acuerdo de 28 de septiembre de 1992, del titular del Departamento ministerial, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2882 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 2.505/1994, interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 22 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.505/1994, promovido por don Antonio Buitrago Sánchez, sobre abono de complemento de productividad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez, frente a la resolución de 27 de julio de 1994, del Ministerio de Agricultura y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la de 12 de enero de 1994, del Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, anulándolas por su disconformidad al ordenamiento jurídico, en lo aquí discutido, para que la Administración demandada proceda a sustituir las por otra suficientemente motivada, en los términos razonados en los fundamentos jurídicos de esta resolución. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2883 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 1.334/1996, interpuesto por don Jesús Enrique Lozano Garrido.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 14 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.334/1996, promovido por don Jesús Enrique Lozano Garrido, sobre modificación de retribuciones complementarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazar la causa de inadmisibilidad del recurso formulada por el señor Abogado del Estado y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana María Gil-Carcedo Morales, en nombre y representación de don Jesús Enrique Lozano Garrido, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por Resolución de 1 de julio de 1996, de la petición dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por considerar que el acuerdo impugnado no viola el derecho fundamental de igualdad ante la Ley, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandante.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.